

9
y profundidad, y habense le dado la misma a otro que estaba
muy llano, y solo servia para el paso de las aguas de Louzanca
led, por dicha posizion todo ello de m. finca con de las tierras
en que media dha. venda, segun ha entendido; De cuya novedad
se advirtio al parecer a últimos de el año prox. m. se enterio a este

Ayuntamiento, y como por judicial al trafico pp. Co

en un sitio tan pasadero y frequentado por gente prin

cipal, y Religiosos, cometio este particular a

los Cavalleros Capitulares, para que dieven sus efica

zas providencias, a fin de que quedare la venda en el

mismo estado que se hallaba antes de la dha. nove

dad; Respecto a no haberse esto verificado; Fue el Comun

se encuentra despojado de lo de usar libremente de la

citada venda, y que no es justo se le quite por mas tiempo

de tan antiquada y casi immemorial posesion en

que esta; Lo pone todo en consideracion de este Ayuntamiento

momento, para que procure ha del remedio convenient

como lo espera de un justificacion; Thabiendolo oido;

teniendo presente que los Ca. nros. Comisarios a que

nes se encargó este negocio lo fueron los nros. D. Jn

Nicolau. Ancaña Resnory D. Nicolau de Nira,

Pevalta Tuxado; Fue el primero se halla ausente

y que el tanto por su novedad y circunstancias de el

perjuicio tan grande que se irroga al Publico en
no usar de esta valida al paso de la Canal con el